



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011
CARACAS, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020
AÑOS 210°, 161° y 21°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo establecido en el artículo 73 numerales 1, 2 y 11 ejusdem, según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Marinas y Actividades Conexas y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

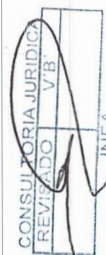
El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) mediante Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018, fijó los lineamientos para llevar a cabo el proceso de rematriculación de los buques y accesorios de navegación a nivel nacional, a través del Registro Naval Venezolano (RENAVE),

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, declaró el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del CORONAVIRUS (COVID-19) en todo el espacio geográfico venezolano, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a objeto que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas,

POR CUANTO

Se hace necesario culminar el proceso de rematriculación de los buques de pesca artesanal, para su control y registro, cuya actividad está dirigida a la pesca a pequeña escala, que constituye una fuente esencial de empleo, medios de subsistencia, alimentos y nutrición para las familias y comunidades costeras.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, extiende el plazo otorgado, según Providencia Administrativa No. 324 de fecha 27 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020, para que las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, cumplan con el proceso de rematriculación en las distintas Circunscripciones Acuáticas del territorio nacional que corresponda, conforme con las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018.

Artículo 2. Se insta a todos los órganos y entes de la administración pública nacional que directa o indirectamente se encuentren relacionados con el proceso de rematriculación de las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, a cumplir con el plan de trabajo en el plazo establecido en la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y notifíquese,

GIUSEPPE ALESSANDRILLO CIMADEVILLA

Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto No. 4.255 de fecha 16/07/2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.923 de fecha 16/07/2020

